

INFORMATIVO N° 22
PATOLOGÍAS CUBIERTAS POR GES/AUGE Y LEY RICARTE SOTO.

Estimados/as funcionarios/as: Junto con saludar cordialmente, se adjunta para su conocimiento información sobre las patologías que cubre el GES/AUGE (ISAPRE/FONASA), y las enfermedades cubiertas por la Ley Ricarte Soto, con la finalidad de que en caso de que padezcan de alguna de ellas hagan uso de este beneficio a través de su sistema de salud.

GES/AUGE:

01. Enfermedad renal crónica etapa 4 y 5
02. Cardiopatías congénitas operables en menores de 15 años
03. Cáncer cérvico-uterino
04. Alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer avanzado
05. Infarto agudo de miocardio
06. Diabetes Mellitus tipo I
07. Diabetes Mellitus tipo II
08. Cáncer de mama en personas de 15 años y más
09. Disrafias espinales
10. Tratamiento quirúrgico de escoliosis en personas menores de 25 años
11. Tratamiento quirúrgico de cataratas
12. Endoprótesis total de cadera en personas de 65 años y más con artrosis de cadera con limitación funcional severa
13. Fisura Labiopalatina
14. Cáncer en personas menores de 15 años
15. Esquizofrenia
16. Cáncer de testículo en personas de 15 años y más
17. Linfomas en personas de 15 años y más
18. Síndrome de la inmunodeficiencia adquirida VIH/SIDA
19. Infección respiratoria aguda (IRA) de manejo ambulatorio en personas menores de 5 años.
20. Neumonía adquirida en la comunidad de manejo ambulatorio en personas de 65 años y más
21. Hipertensión arterial primaria o esencial en personas de 15 años y más
22. Epilepsia no refractaria en personas desde 1 año y menores de 15 años

23. Salud oral integral para niños y niñas de 6 años
24. Prevención de parto prematuro
25. Trastornos de generación del impulso y conducción en personas de 15 años y más, que requieren marcapaso
26. Colectomía preventiva del cáncer de vesícula en personas de 35 a 49 años
27. Cáncer gástrico
28. Cáncer de próstata en personas de 15 años y más
29. Vicios de refracción en personas de 65 años y más
30. Estrabismo en personas menores de 9 años
31. Retinopatía diabética
32. Desprendimiento de retina regmatógeno no traumático
33. Hemofilia
34. Depresión en personas de 15 años y más
35. Tratamiento de la hiperplasia benigna de la próstata en personas sintomáticas
36. Órtesis (o ayudas técnicas) para personas de 65 años y más
37. Accidente cerebrovascular isquémico en personas de 15 años y más
38. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica de tratamiento ambulatorio
39. Asma bronquial moderada y grave en menores de 15 años
40. Síndrome de dificultad respiratoria en el recién nacido
41. Tratamiento médico en personas de 55 años y más con artrosis de cadera y/o rodilla, leve o moderada
42. Hemorragia subaracnoidea secundaria a ruptura de aneurismas cerebrales
43. Tumores primarios del sistema nervioso central en personas de 15 años y más
44. Tratamiento quirúrgico de hernia del núcleo pulposo lumbar
45. Leucemia en personas de 15 años y más
46. Urgencia odontológica ambulatoria
47. Salud oral integral del adulto de 60 años
48. Politraumatizado grave
49. Traumatismo craneoencefálico moderado o grave
50. Trauma ocular grave
51. Fibrosis quística
52. Artritis reumatoidea

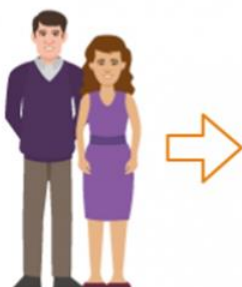
53. Consumo perjudicial o dependencia de riesgo bajo a moderado de alcohol y drogas en personas menores de 20 años
54. Analgesia del parto
55. Gran quemado
56. Hipoacusia bilateral en personas de 65 años y más que requieren uso de audífono
57. Retinopatía del prematuro
58. Displasia broncopulmonar del prematuro
59. Hipoacusia neurosensorial bilateral del prematuro
60. Epilepsia no refractaria en personas de 15 años y más
61. Asma bronquial en personas de 15 años y más
62. Enfermedad de parkinson
63. Artritis idiopática juvenil
64. Prevención secundaria enfermedad renal crónica terminal
65. Displasia luxante de caderas
66. Salud oral integral de la embarazada
67. Esclerosis múltiple remitente recurrente
68. Hepatitis crónica por virus hepatitis B
69. Hepatitis C
70. Cáncer colorectal en personas de 15 años y más
71. Cáncer de ovario epitelial
72. Cáncer vesical en personas de 15 años y más
73. Osteosarcoma en personas de 15 años y más
74. Tratamiento quirúrgico de lesiones crónicas de la válvula aórtica en personas de 15 años y más
75. Trastorno bipolar en personas de 15 años y más
76. Hipotiroidismo en personas de 15 años y más
77. Tratamiento de hipoacusia moderada en menores de 2 años
78. Lupus eritematoso sistémico
79. Tratamiento quirúrgico de lesiones crónicas de las válvulas mitral y tricúspide en personas de 15 años y más
80. Tratamiento de erradicación del helicobacter pylori

¿CÓMO SE ACCEDE AL AUGE?



- Debe ser beneficiario de FONASA o ISAPRE.
- La enfermedad o problema de salud que le afecte debe estar incluida en el AUGE 80.
- Es necesario cumplir con las condiciones especiales de edad, estado de salud u otras, definidas para cada patología.
- Atenderse en la red de prestadores que determine FONASA o su ISAPRE, según corresponda.

¿CÓMO ATENDERSE POR FONASA?



ENTRADA AL AUGE-GES

La puerta de entrada al AUGE-GES es el consultorio de atención primaria en el que el usuario está inscrito. Desde ahí será derivado al establecimiento público que corresponda, según el problema de salud que presente.

A small illustration of a doctor in a white coat standing in front of a building with a red cross on top and the word 'CONSULTORIO' on the facade.

DERIVACIÓN

DÓNDE SE ATIENDEN LOS PACIENTES AUGE-GES

En el caso de FONASA, la Red AUGE-GES está conformada principalmente por **establecimientos de salud pública**, Centros de Atención Primaria (Consultorios, CESFAM), Atención Secundaria (CRS-CDT) y Hospitales.



EN CASO DE URGENCIA VITAL

Toda persona que sufra una emergencia con riesgo vital asociada a una patología AUGE-GES, como por ejemplo un ataque al corazón, debe dirigirse de inmediato al servicio de urgencia del establecimiento de salud más cercano.



¿CÓMO ATENDERSE POR ISAPRE?



ENTRADA AL AUGE-GES

La puerta de entrada al AUGE-GES su ISAPRE, desde donde será derivado a la red de prestadores de la misma aseguradora.

Si ya tiene un diagnóstico de un problema AUGE-GES, informe de su condición en su ISAPRE.



DERIVACIÓN

DÓNDE SE ATIENDEN LOS PACIENTES AUGE-GES

En el caso de las ISAPRES, la Red de atención está conformada por la **red de prestadores AUGE-GES** de la misma aseguradora.



EN CASO DE URGENCIA VITAL

Toda persona que sufra una emergencia con riesgo vital asociada a una patología AUGE-GES, como por ejemplo un ataque al corazón, debe dirigirse de inmediato al servicio de urgencia del establecimiento de salud más cercano.



GARANTÍA DE PROTECCIÓN FINANCIERA



Los beneficiarios del AUGE sólo cancelan el copago establecido:

- Gratuidad para los afiliados de FONASA A y B.
- 10% para afiliados de FONASA grupo C.
- 20% para afiliados de FONASA grupo D y afiliados de ISAPRES.

LEY RICARTE SOTO.

¿Qué garantiza la Ley?

Garantiza el financiamiento, el acceso y la oportunidad en la entrega de diagnósticos y tratamientos de alto costo que se encuentren incorporados en la Ley.

¿A quiénes beneficia?

Otorga protección financiera a todos los beneficiarios de los sistemas previsionales de salud de Chile (Fonasa, Isapres e Instituciones Previsionales de Salud de las FFAA y de Orden y Seguridad Pública), sin importar su situación socioeconómica. El encargado de asegurar las coberturas es Fonasa.

¿Qué enfermedades están incorporadas?

La Ley Ricarte Soto incorporó el diagnóstico y tratamiento de alto costo de las siguientes enfermedades:

1. Mucopolisacaridosis Tipo I (tratamiento con Laronidasa)
2. Mucopolisacaridosis Tipo II (tratamiento con Idursulfasa)
3. Mucopolisacaridosis Tipo VI (tratamiento con Galsulfasa)
4. Tirosinemia Tipo I (tratamiento con Nitisinona)
5. Artritis Reumatoide Refractaria a Tratamiento habitual (tratamiento con Abatacept o Rituximab)
6. Esclerosis Múltiple Refractaria a Tratamiento Habitual (tratamiento con Fingolimod o Natalizumab)
7. Enfermedad de Gaucher (tratamiento con Taliglucerasa o Imiglucerasa)
8. Enfermedad de Fabry (tratamiento con Agalsidasa)
9. Hipertensión Arterial Pulmonar Grupo I (tratamiento con Iloprost inhalatorio)
10. Virus Respiratorio Sincicial en recién nacidos prematuros con displasia broncopulmonar (tratamiento con Palivizumab)
11. Cáncer de Mamas que sobreexpresa el gen HER2 (tratamiento con Trastuzumab)
12. Enfermedad de Crohn Grave Refractaria a tratamiento habitual
13. Nutrición Enteral Domiciliaria
14. Diabetes Mellitus Tipo I inestable severa
15. Angioedema Hereditario
16. Distonía Generalizada
17. Tumores Neuroendocrinos Pancreáticos
18. Hipoacusia Sensorio neural Bilateral Severa o Profunda Postlocutiva:

¿Qué prestaciones cubre para cada enfermedad y con qué oportunidades?

Cada uno de los diagnósticos y tratamientos de alto costo incorporados en la Ley Ricarte Soto tiene garantizados prestaciones de salud específicas y, además, plazos máximos para el otorgamiento de éstas.

Quedarán excluidas de este beneficio las prestaciones cubiertas por las normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; seguro obligatorio de accidentes (SOAP) y, en el caso de las Isapres, la cobertura adicional para enfermedades catastróficas (CAEC), cuando proceda.

Las prestaciones y garantías de oportunidad para cada enfermedad con sistema de protección financiera de la Ley Ricarte Soto, se otorgarán a través de la Red de Prestadores que publique Fonasa en su oportunidad y que se apruebe por el Minsal.

¿Cuál es la cobertura para las prestaciones garantizadas?

La cobertura financiera será el equivalente al valor total de las prestaciones que estén garantizadas por esta Ley.

¿Cuáles son las condiciones de atención y acceso?

Para tener acceso a la protección financiera, será necesario que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

1. Que se trate de diagnósticos y tratamientos de alto costo incluidos en el Decreto que contiene las prestaciones garantizadas.
2. Que el paciente ingrese a la Red de Prestadores aprobada por el Ministerio de Salud, y respecto de los cuales hayan suscrito el correspondiente convenio con FONASA, excepto cuando se trate de una urgencia con riesgo vital y/o secuela funcional grave. Las prestaciones otorgadas fuera de esta Red, no tendrán la cobertura contemplada en dicho sistema.

¿Cómo acceden los afiliados de la Isapre a los beneficios de esta Ley?

Para tener acceso a la protección financiera, se deberá primero activar la Cobertura Adicional de Enfermedades Catastróficas (CAEC) contemplada en el contrato de salud, cuando fuere procedente. Si el contrato de salud no contempla CAEC, se aplicarán las disposiciones del Sistema de Protección Financiera, sin exclusiones.

Todos los prestadores de salud tiene la obligación de informar a los pacientes que su enfermedad se encuentra contenida dentro de los diagnósticos y tratamientos de la Ley Ricarte Soto a través del “Formulario de constancia de información al paciente Ley Ricarte Soto”.

Además, los prestadores de salud que no se encuentren registrados en la Red del Ministerio de Salud deben inscribir al paciente a través de un sistema de información que FONASA ha dispuesto especialmente para este objetivo, completar el formulario específico para cada diagnóstico y tratamiento, enviarlo al centro confirmador o comité de expertos clínicos y requerir la confirmación diagnóstica o tratamiento, según corresponda.

El centro confirmador deberá confirmar o descartar la sospecha o el comité de expertos clínicos deberá confirmar o descartar la solicitud de tratamiento. Cuando el centro o comité confirme su patología o tratamiento, su médico deberá notificarlo. Además, realizará las indicaciones para el inicio del tratamiento y le indicará el lugar/establecimiento dónde iniciará el tratamiento.

¿Qué hago si no se cumple con alguno de los plazos garantizados?

Debe realizar un reclamo formal a través de cualquiera de los canales que Fonasa tiene disponibles o en la Superintendencia de Salud

Ante cualquier consulta, favor dirigirse directamente a su previsión de salud isapre o FONASA.



¿Qué es la Ley Ricarte Soto?

Es un sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo, que posee COBERTURA UNIVERSAL. Es decir, otorga protección financiera (sin copago) a todos los usuarios de los sistemas previsionales de salud: FONASA, CAPREDENA, DIPRECA e ISAPRES, sin importar su situación socioeconómica.

¿Cómo se accede a la Ley Ricarte Soto?



www.minsal.cl | www.fonasa.cl

Cordialmente

Jenny Fernández Gonzalez

Jefe Servicio Bienestar del Personal